



# Boletín Fiscal

1ª QUINCENA DE MARZO 2025



A continuación, nos permitimos resumir la información en materia fiscal que durante la primera quincena del mes de marzo de 2025 se dio a conocer a través de diferentes medios, tales como, la página de internet del Diario Oficial de la Federación (DOF), del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), entre otros, como sigue:

## **El SAT emite comunicado por subcontratación con Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) cancelado.**

El pasado 11 de marzo de 2025, el IDC Asesor fiscal, jurídico y laboral, expuso que, el SAT envió un comunicado titulado "Verifica que tus gastos sean deducibles", dirigido a contribuyentes que mantienen relaciones comerciales con proveedores cuyo REPSE ha sido cancelado.

Aunque el comunicado no requiere una respuesta formal, se recomienda que los contribuyentes atiendan el asunto según el caso específico.

Posibles respuestas por considerar:

- ▶ Hay que asegurar que no se realizaron operaciones de subcontratación que impliquen el cumplimiento de requisitos establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) y el Código Fiscal de la Federación (CFF).
- ▶ Hay que confirmar que los proveedores contaban con el registro en el REPSE al momento de la prestación de los servicios especializados.

Los contribuyentes deben verificar los siguientes requisitos para la deducción de gastos por subcontratación de servicios para que los pagos sean acreditables o deducibles:

- ▶ Corroborar que el contratista esté registrado en el REPSE.
- ▶ Obtener los comprobantes fiscales correspondientes, como los de pago de salarios, retenciones fiscales, cuotas obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit).
- ▶ Asegurarse de que los servicios contratados no sean parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante del contratante.

El SAT no especificó qué proveedores tienen el REPSE cancelado, por lo que es recomendable que los contribuyentes revisen el estatus de sus proveedores para validar las operaciones consignadas en los Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI). Aunque no se ha indicado un periodo preciso para los CFDI de subcontratación, el SAT menciona que los contribuyentes pueden regularizar su situación aplicando el estímulo fiscal del artículo trigésimo cuarto transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, lo que sugiere que los CFDI pueden corresponder al ejercicio 2023 o años anteriores.

El detalle completo se podrá consultar en el siguiente enlace de la página del IDC:

[SAT emite comunicado por subcontratación con REPSE cancelado | IDC](#)

Nuestros especialistas de BDO México, estarán a sus órdenes para atender cualquier duda o comentario relacionados con estos temas.

\* \* \*

MERCADOTECNIA Y COMERCIALIZACIÓN  
BDO Ciudad de México  
Tel.: + 52 (55) 8503 4200  
mercadotecnia@bdomexico.com